

RESOLUCION DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD DE CANTABRIA

El Decreto 18/2020, de 15 de marzo, por el que se establecen los servicios esenciales del Gobierno de Cantabria durante el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID 19, acuerda reconocer en su Apartado Segundo al Servicio Cantabro de Salud como Servicio Estratégico, dentro de los servicios públicos.

Asimismo, en su Apartado Primero, establece que *“a los efectos organizativos previstos en este Decreto se consideran estratégicos aquellos que deben fijar sus propias instrucciones , planes operativos o de contingencia por parte de su órgano directivo”*

A mayor abundamiento, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge, entre otras medidas:

“Décimo: Régimen de prestación de servicios.

- 1. Las comunidades autónomas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de persona, bienes y lugares, pudiendo imponer a los empleados públicos y trabajadores al servicio de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional, servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.*
- 2. Las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, así como medidas de movilidad geográfica.*
- 3. Podrá acordarse la suspensión temporal de las exenciones de guardias por razones de edad, así como las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de otras actividades.*

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 28 13
FAX: 942 20 26 39



4. Asimismo podrán adoptarse medidas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.
5. Deberá garantizarse que la suma de los descansos que deban tener lugar en el conjunto de una semana no sea inferior a setenta horas, con un promedio de descanso entre horas de trabajo de diez horas.
6. Todas las medidas deberán adoptarse con el fin de contribuir a la correcta prestación asistencial o de los dispositivos de prevención, control o seguimiento y su aplicación se realizará con carácter gradual, utilizando de manera racional los recursos humanos disponibles y no será de aplicación a las mujeres que se encuentre en estado de gestación”

Teniendo en cuenta, además, en lo que corresponda, lo establecido para esta situación, para los empleados de la Administración de la Comunidad de Cantabria, por resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 13 de marzo 2020,

LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

- Objeto: El establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para reforzar el Servicio Cántabro de Salud en la situación de crisis provocada por el COVID-19
- Ámbito: El Servicio Cántabro de Salud, según el Decreto de Estructura 215/2019, tiene una estructura orgánica central:
 - Dirección Gerencia
 - Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa;
 - Subdirección de Gestión Económica y de Infraestructuras;
 - Subdirección de Asistencia Sanitaria;
 - Subdirección de Cuidados



Y una Organización periférica:

- o Gerencia de Atención Primaria
- o Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
- o Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria II: Hospital Comarcal de Laredo
- o Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Por tanto, están sujetos a las presentes instrucciones, todo el personal, cualquiera que sea su vinculación estatutaria, funcionarial y/o laboral, tanto de la Organización central del Servicio Cántabro de Salud como de la Organización periférica.

- Disposiciones:

1.- Se asumen directamente las medidas establecidas en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, transcrita.

2.- Cada Gerencia tomará las medidas organizativas que garanticen la presencia de personal imprescindible para el funcionamiento adecuado de los centros, servicios y unidades del Servicio Cántabro de Salud, sin merma de calidad en la prestación de la asistencia sanitaria.

3.- La Organización periférica en su conjunto, estratégica por su condición asistencial, y especialmente el personal asociado directamente a funciones asistenciales, estará sujeta a la programación de presencias y coberturas que la Gerencia de cada una de ellas establezca en función de la evolución de la situación y la demanda asistencial.

4.- Respecto al personal adscrito a los departamentos y servicios de gestión, no directamente asistenciales, así como al personal de la Organización central, se potenciará que presten sus servicios en régimen de teletrabajo y trabajo a distancia, pudiendo ser requerida su presencia cuando resulte necesario. Evitando en lo posible, el acceso a instalaciones hospitalarias.

5.- La distribución de presencias podrá variar en función del momento y de las tareas requeridas y regularse para preservar la disponibilidad de profesionales en los momentos que se consideren necesarios.



6.- Se tendrá especial sensibilidad con los trabajadores con hijos en edad escolar que tendrán prioridad en la asunción de tareas no presenciales y en la concesión de licencias/permisos.

7.- El trabajo no presencial tendrá la consideración plena de trabajo efectivo.

8.- En los supuestos de ausencias sin asignación de trabajo presencial, se compensará con la jornada excedente existente o futura. Si la compensación no fuese posible, por motivos asistenciales y organizativos, durante todo el ejercicio 2020, se entenderá compensada de oficio. En ningún caso generará por sí misma, un exceso de jornada.

9.- La disponibilidad del personal a requerimiento de las respectivas gerencias no tiene consideración de guardia localizada.

10.- La compensación de jornada respetará siempre los días de vacaciones y libre disposición que a cada trabajador le corresponda.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Santander, 16 de marzo de 2020

DIRECTORA GERENTE
SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

